



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

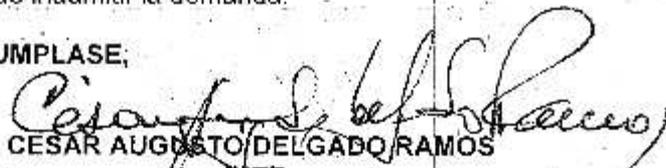
Radicación: No. 102-2016
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA ELICENIA VALENCIA AGUIRRE
Demandado: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Teniendo en cuenta, que a pesar de los dos requerimientos realizados por el Despacho, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, no ha remitido certificación acerca del último lugar geográfico donde prestó servicios el señor JAIRO SUAREZ CAÑAS, (q.e.p.d.) quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 7.499.512; se ordena por secretaría realizar un último requerimiento en tal sentido.

Adviértase a la entidad accionada, que en caso de continuar con su renuencia a contestar los requerimientos realizados por el Despacho, se compulsará copias a la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera, atendiendo a que es obligación de las partes prestar toda la colaboración a la administración de justicia, aunado a que es obligación del demandante anexar a la demanda la documentación necesaria para proceder al estudio de su admisión, se requiere al apoderado de la parte actora, para que realice todas las gestiones necesarias y allegue de manera INMEDIATA certificado del último lugar de prestación de servicios el señor JAIRO SUAREZ CAÑAS, (q.e.p.d.) quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 7.499.512, so pena de inadmitir la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avénida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué